

Bogotá D.C. 06 de julio de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021321451
INTERESADOS	MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto de formulación de cargos **Nº 2021321451 proferido el 25 de mayo de 2021** en contra del prestador de servicios de salud PROFESIONAL INDEPENDIENTE **MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN**, identificada con CC Nº 52351637 y con dirección de sede en la Carrera 14 Nº 10-30 del municipio de Funza – Cundinamarca. Señalando que contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso junto con la copia integra del auto Nº 2021321451, enviados a la dirección de sede de la prestadora: carrera 14 Nº 10-30 del municipio de Funza – Cundinamarca, a través de la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A., mediante la guía Nº 60420984 con radicado Nº 2021012056, fue devuelta. Así como tampoco se logró su recepción por medios electrónicos al correo de la prestadora marjealga@hotmail.com, según consta en la certificación electrónica allegada por la empresa certificadora A&V EXPRESS S.A. con radicado Nº 2021011329. Motivo por el cual, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera de esta Dirección.

Igualmente se comunica que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de Auto de formulación de cargos, puede presentar el escrito de descargos junto con las pruebas que pretenda hacer valer según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016, artículo 47 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **15-07-2021**, hasta el día **22-07-2021**.

Atentamente,


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Camila Fernanda Morales Orjuela – Abogada.
Reviso: Dra. Lina Alexandra Ayala.
Expediente No. 2018 – H054

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR

No. 2021321451

FECHA 25 DE MAYO DE 2021

EXPEDIENTE: 2018 – H054

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN
CC O NIT	52351637
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2528602710-01
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADO
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 14 No. 10-30
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 14 No. 10-30
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	marjealga@hotmail.com
MUNICIPIO	FUNZA
FECHA DE LOS HECHOS	30-04-2018
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2018 – H054

2.- Que mediante 2020316996 de fecha 28/09/2020, comunicada el día 04/11/2020, según certificación aportada por AV& EXPRESS S:A, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio y Mediante Auto No. 2020355430 de fecha 17/12/2020, profirió auto de cargos en contra prestador de servicios de salud **MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN**, identificado(a) con cédula **52351637**, ubicado(a) en la **CARRERA 14 No. 10-30** del municipio de **FUNZA / CUNDINAMARCA**, notificado mediante aviso enviado al correo electrónico **marjealga@hotmail.com** día 29/04/2020 según correo certificado de A&V EXPRESS S.A.

3.- El investigado (a) **MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN**, identificado(a) con cédula **52351637**, ubicado(a) en la **CARRERA 14 No. 10-30** del municipio de **FUNZA / CUNDINAMARCA**, no presentó escrito de descargos.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2018 – H054**.

SEGUNDO Córrese traslado a **MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN**, identificado(a) con cédula **52351637**, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2018 – H054**, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO Notificar mediante correo electrónico autorizado esta decisión al investigado **MARTHA JEANNETH ALBARRACÍN GARZÓN**, identificado(a) con cédula **52351637**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2018 – H054** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle - Abogada
Revisó: Dr. Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2018 – H054